

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMERICAS (UNIDA).-----

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, por una parte **LA JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante “**JE**”, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **doctor Jorge Enrique Bogarín González**, en su carácter de presidente y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMERICAS**, en adelante “**UNIDA**”, creada por la Ley N° 2.081 del 14 de marzo del 2003 del Poder Legislativo, representada en este acto por el **doctor Eduardo Francisco Chavarri Joo**, en su carácter de rector de la universidad, con domicilio en la calle Venezuela N° 1353 casi Tte. Isauralde de la ciudad de Asunción, en adelante, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar proyectos y programas académicos como cursos de grado, posgrado, especializaciones, pasantías u otras modalidades bajo cualquier título ejecutado por la “**UNIDA**” en las cuales funcionarios de la “**JE**” puedan participar, accediendo a becas otorgadas por la “**UNIDA**”.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La “**JE**” y la “**UNIDA**” se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de proyectos y programas en sus respectivos ámbitos de competencia, como el intercambio y perfeccionamiento del personal profesional y técnico, la formación, capacitación, posgrado (especialización, maestría y doctorado), entre otros aspectos.-----

La “**UNIDA**” a partir del presente convenio, otorgará becas y aranceles preferenciales en carreras específicas y cursos de especialización a funcionarios de la “**JE**”, a fin de colaborar con la formación y capacitación en materia de Derecho Penal, Derecho Administrativo y otras carreras consensuadas entre ambas instituciones.-----

La “**JE**” habilita sus oficinas para posibilitar pasantías universitarias supervisadas a los estudiantes de la carrera de Derecho de la “**UNIDA**”.-----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos y privados de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades de formación y capacitación. -----

CLÁUSULA CUARTA: LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Por cada acuerdo específico a ser suscrito en virtud de este convenio, se designará, un coordinador por cada parte, con facultades para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar de manera satisfactoria el objeto del presente convenio.-----

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos de la “UNIDA” y la “JE”. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio.-----

Los acuerdos específicos deberán prever los siguientes puntos:

1. Objetivo/s;
2. Recursos y administración;
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico;
4. Tareas principales;
5. Vigencia.

Las actividades a ser desarrolladas mediante los acuerdos específicos y en virtud al presente convenio, podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas: -----

1. Carreras de grado y posgrado;
2. Seminarios, cursos, talleres o charlas;
3. Proyectos de investigación;
4. Apoyo tecnológico;
5. Capacitación;
6. Diplomados;
7. Pasantías.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir actividades en los acuerdos específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los empleados por ellas indicados para la ejecución de este convenio.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESERVA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES se comprometen a mantener la discreción en el manejo de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente convenio. Para su cumplimiento, **LAS PARTES** instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, con respecto a la reserva de los datos a los que tengan acceso, salvo disposiciones legales en contrario.-----

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes de ambas partes por el plazo de cinco (5) años.-----

Las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de este convenio que, en su caso, se materializará a través de la firma de un anexo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de **LAS PARTES**, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, ni reclamable judicial o extrajudicialmente. Para ello se requerirá como único requisito la comunicación oficial de forma escrita por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, tendrá validez solamente cuando fuere hecho por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento, y podrán realizarse modificaciones conforme a las necesidades y disponibilidades de ambas Instituciones.-----

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a respetar las bases del presente convenio y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan competencia a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.-----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente convenio marco, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular